

ya mediato figurando y para que ninguno de ellos con gusto
o alguno queda a legar y porancia con diligencia. La
cion se execute mediante a un echo y porancia sobre
ello D. Manuel Ramirez Verme de la Villa quien sedice
raz en la posesion del Patronato de la Defenda Caye
lania al qual se ga sauen en la Provincia y para los
efectos que aya lugar y lo firmo su mes de mayo de

D. Lopez de Vasconiana

Carreni
Manuel
Carreni

Nota

Doyle y luego Incontinenti yo el no forme re
dula sobre lo que el año antezedente prebini y la en
trague para el efecto y en el semanda, a Pedro si
guenza Alvariz porra del Consejo de laud. y para
y conre lo firme en ella

Manuel
Carreni

Traza

En selegin en el día zire para lo contenid
en dho auto a D. Manuel Ramirez de Neda vez de laud
en su persona doyle

Carreni

Montam. de Caye
Non

Sacado y terim
En papel del
quien en biam
de Mandato de la
Justiz de de laud
oy 24 de Mayo de
1539 doyle

La Villa de selegin en primer día del mes
de Mayo de mill setezientos treinta y siete años
delos d. Consejo Consultor del dho ofiis de la
de guerra Gov. y a pira guerra en propiedad
La Villa de Quintanas de la orden y luez de
mision con la fuzidiz ordinaria en esta y su May
D. Alonso Antonio Carreni procurador sindic. Exal de laud
D. fern. Lopez Garza then. de Depositario Exal. D. Juan
de esca fern. Moya Abogado delos d. Consejo de laud
rom. Lerez Gafardo y D. Estuan Carreni Munio

Carreni

